**ANEXO TÉCNICO**

**“Servicio de monitoreo por radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS, ejercicio 2026”**

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se solicita la contratación del **“Servicio de monitoreo por radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS, ejercicio 2026”**, en los OOAD relacionados en el **Anexo** **1**, el cual forma parte integrante del presente documento.

**Glosario de Términos:**

1. **Sistema**. Software propiedad del participante, mediante el cual se monitorean los vehículos propiedad del Instituto, así como obtener a través de él, los reportes, archivos, y demás información que se indica en el Anexo Técnico.
2. **Plataforma.** Parte del sistema propiedad del participante, que funciona como base para la ejecución del rastreo de los vehículos del Instituto, así como la ejecución de reportes y proporcionar la información requerida como parte del servicio.
3. **Centro virtual de Gestión, Control y monitoreo.** Sitio web alojado en los servidores del proveedor, que proporciona el monitoreo, mediante navegadores o app´s.
4. **Software.** Programa informático, mediante el que se controlan aspectos físicos que se requieren para el cumplimiento de objetivos.
5. **Servidores.** Equipos en los que se aloja un sistema informático, así como en los que se almacenan datos ingresados de forma manual o automática a los mismos. (Para la prestación del servicio, estos servidores son propiedad del proveedor)
6. **Aplicación o aplicación Informática.** Es un tipo de software que permite al usuario realizar uno o más tipos de funciones, ya sean desde una PC o desde un equipo móvil.
7. **Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades, requiere contar con el **“Servicio de monitoreo por radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS, ejercicio 2026”**, para los vehículos propiedad del IMSS, relacionados en el **Anexo** **1**, el cual forma parte integrante del presente documento.

Para proporcionar el “**Servicio de monitoreo por radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS, ejercicio 2026”**, se requiere contar con un proveedor de servicio especializado que cuente con la capacidad, experiencia y demás circunstancias necesarias, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los funcionarios públicos, así como el patrimonio institucional, permitiendo localización inmediata de los vehículos ante cualquier emergencia y/o eventualidad, obteniendo, monitoreo, trayecto y rastreo del traslado en tiempo real ante cualquier incidente que pudiera presentarse.

El Proveedor deberá proporcionar el equipo, así como el monitoreo en tiempo real de la posición de los vehículos, mediante señal de localización, **con derecho al uso de su plataforma** para la obtención de reportes, que incluya localización inmediata, monitoreo, trayecto y rastreo del traslado, así como la notificación de alertas en tiempo real (a través del botón de pánico), por medio de la aplicación vía internet (WWW), durante la vigencia del servicio.

Se encuentra en el **CUCOP** con la clave **31600005** con la partida específica del **COG 31601**.

El **“Servicio de monitoreo por radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS, ejercicio 2026”** será adjudicado de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No. de partida** | **CUCOP** | **Denominación del bien, arrendamiento o servicio/Descripción** | **Cantidad mínima de Equipos a instalar por OOAD** | **Cantidad máximo de Equipos a instalar por OOAD** |
| **1** | **31600005** | **Región 1 Norte, Instalación de dispositivos y monitoreo de radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS** | **582** | **727** |
| **2** | **31600005** | **Región 2 Norte, Instalación de dispositivos y monitoreo de radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS** | **336** | **420** |
| **3** | **31600005** | **Región Centro, Instalación de dispositivos y monitoreo de radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS** | **668** | **835** |
| **4** | **31600005** | **Región Sur, Instalación de dispositivos y monitoreo de radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS** | **626** | **783** |
|  |  | **Total** | **2212** | **2765** |

1. **Características del Servicio.**

El Proveedor contará con un término que no exceda de **60 días naturales** contados a partir del 1° de enero de 2026 para realizar la instalación de los equipos, sin ningún costo adicional para” EL INSTITUTO”, los cuales deberán ser recibidos por los Jefes de Transportes en OOAD, Jefes de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Módulo de Ambulancias, según sea el caso, en cada OOAD relacionada en el **Anexo 1**.

El Proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los equipos, sin costo adicional para el Instituto.

Así mismo, el licitante adjudicado, deberá demostrar mediante documento que indique la descripción del o de los programas que utilice para el monitoreo de vehículos, que el sistema privilegia el uso de software libre así como el uso de estándares abiertos.

1. **Prestación del Servicio.**

El servicio deberá prestarse las **24 horas del día**, durante toda la vigencia del contrato, incluyendo sábados, domingos y días festivos. Para lo anterior, el Proveedor, deberá proporcionar línea telefónica que cuente con atención las 24 horas del día, durante la vigencia de la prestación del servicio.

El tiempo de respuesta para realizar la atención de cualquier reporte o solicitud por parte del Instituto no deberá de exceder de 24 horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud. El reporte o solicitud, deberá ser realizado por Jefes de Transportes en OOAD, Jefes de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Módulo de Ambulancias, mismos que al momento de realizarlo deberán de recibir por parte del Proveedor un número de folio indicando fecha y hora de elaboración.

La contratación del **Servicio de monitoreo por radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS, ejercicio 2026**, deberá permitir el almacenamiento procesamiento y gestión de los datos enviados desde los vehículos hacia servidores especializados propiedad del proveedor, utilizando los protocolos de última generación que, en conjunto con los servidores de aplicaciones Web comprende:

**2.1 Equipos, Instalación y Configuración de equipos de radiolocalización.**

2.1.1 Se deberá realizar la instalación de los equipos y sensores correspondientes en los vehículos del Instituto a nivel nacional, de acuerdo a lo siguiente:

- **Se requiere el Servicio de monitoreo por radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS, ejercicio 2026,** con transmisión a través de la red Celular, debiendo realizar la instalación de los equipos en los vehículos propiedad del IMSS, en un lapso no mayor a **60 días naturales**, contados a partir del 1° de enero de 2026.

Para este caso, el proveedor deberá considerar los puntos de instalación necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del servicio, lo anterior, considerando los estados y regiones que tienen amplia extensión, además de tener en cuenta la disponibilidad de los vehículos del Instituto para la instalación de los equipos y puesta en marcha del sistema, situación que no deberá interrumpir la operación de “EL INSTITUTO”.

**El Proveedor al término del contrato,** deberá realizar el retiro, desinstalación y recolección de los equipos de radiolocalización, de cada vehículo en el que le fue instalado, lo anterior, derivado a que el Instituto no generará la compra de los mismos, aclarando que el servicio deberá incluir la instalación y retiro de los equipos, en ambos casos, sin costo adicional para el Instituto.

**El retiro de los equipos de radiolocalización** deberá ser en sitio como parte del servicio y con sus propios recursos (humanos y materiales), en un **plazo no mayor a** **20 días hábiles** a partir del término de la vigencia del servicio, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, conforme a las cantidades y domicilios señalados**.**

En caso de incumplimiento a lo anterior, **“EL INSTITUTO”** se deslinda de cualquier responsabilidad por la permanencia de los equipos dentro de los vehículos, asimismo, podrá cuantificar los gastos que pudiera generar dicha situación para ser cubiertos por **“EL PROVEEDOR”.**

2.1.2. El Proveedor deberá configurar **la plataforma de procesamiento**, almacenamiento, gestión de datos y de comunicaciones, lo anterior mediante un **Centro virtual de Gestión, Control y monitoreo,** propiedad del proveedor,para proporcionar el servicio, indicando eventos reportados en tiempo real para zonas con cobertura y sin cobertura celular, con capacidad para localizar, monitorear, gestionar en forma simultánea.

2.1.3. El proveedor, mediante un **asistente de tráfico y monitoreo** deberá proporcionar el monitoreo de los Vehículos del Instituto de forma permanente 24x7, y que permitan de forma fácil, obtener la información necesaria.

2.1.4. El monitoreo, deberá contar con las siguientes funcionalidades:

2.1.4.1. Visualización de la ubicación de los vehículos 24x7, a través de los eventos reportados en tiempo real cuando tengan cobertura Celular.

2.1.4.2. Transmisión/Actualización de la posición de los vehículos de la aplicación sin necesidad de refrescar **la aplicación web.**

2.1.4.3. Configuración del intervalo de tiempo de generación de los eventos de ubicación para la cobertura celular en caso se encuentre en movimiento el vehículo.

2.1.4.4. Configuración del intervalo de tiempo de generación de los eventos de ubicación para la cobertura celular en caso se encuentre detenido el vehículo.

2.1.4.5. Configuración del intervalo de tiempo de generación de los eventos de ubicación sin cobertura celular en caso se encuentre en movimiento el vehículo.

2.1.4.6. Configuración del intervalo de tiempo de generación de los eventos de ubicación sin cobertura celular en caso se encuentre detenido el vehículo.

2.1.4.7. Eventos reportados en tiempo real para la cobertura Celular.

2.1.4.8. Rutas recorridas por cada unidad y velocidad durante estos desplazamientos.

2.1.4.9. Puntos referenciales para planificar las rutas de los vehículos.

2.1.4.10. Total de kilómetros recorridos de las unidades por días y horas.

2.1.4.11. Etiquetar el nombre del conductor (proporcionado por el administrador del contrato) para un mayor control sobre la unidad vehicular.

2.1.4.12. Creación de Puntos de Interés por el cliente en los mapas digitales (almacenes, peajes, etc.).

2.1.4.13. Creación de cercas geográficas electrónicas (geo cercas) para control de movimiento del vehículo/flota por zonas.

2.1.4.14. Información de Congestión Vehicular en mapas virtuales en tiempo real.

2.1.4.15. Control de combustible de las unidades vehiculares (sin costo).

2.1.4.16. En caso de que el proveedor requiera realizar actualizaciones y mejoras del sistema que se utiliza para prestar el servicio, de monitoreo vehicular, este no debe trasladar ningún costo, para el Instituto.

2.1.5. El servicio deberá contar con las siguientes alertas:

2.1.5.1. Alertas vía email: Zonas definidas – Geo cercas: Salida de vehículos

2.1.5.2. Alertas vía email – Multicriterios: permite configurar la combinación de eventos como Geo cercas, velocidad, kilometraje y horarios.

2.1.5.3. Alertas vía email de botón de pánico a los encargados del Monitoreo de las unidades.

2.1.5.4. Alertas vía email de exceso de velocidad del vehículo.

2.1.5.5. Alertas vía email de mantenimiento (conforme al apartado “5. Mantenimientos” de este Anexo) (odómetro virtual).

2.1.5.6. Alertas de paradas indebidas con tiempos personalizables por el cliente.

2.1.5.7. De Soporte técnico ilimitado para solución de consultas en línea, conforme al inciso a) del Anexo Técnico, numeral 4, subinciso e).

2.1.5.8. Central de Monitoreo atendiendo 24x7, esta central deberá contener el monitoreo de todos y cada uno de los vehículos por cada partida, mismo que deberá estar **atendido por personal de la empresa**, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

2.2 Con respecto a los equipos que se instalarán en el **Servicio de monitoreo por radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS, ejercicio 2026,** que permita el almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos enviados desde los equipos vehiculares hacia servidores especializados, utilizando los protocolos de última generación, en conjunto con los servidores de aplicaciones Web a proveerse, deberán cumplir con las características mínimas señaladas en los siguientes numerales.

**3. Características mínimas que deberán de cumplir los equipos de monitoreo.**

**3.1** **Botón de Pánico**: instalado oculto en la cabina del vehículo. Se presiona para activar la Alerta de Pánico que el Centro de Monitoreo vigila constantemente. La Alerta también es enviada inmediatamente vía correo electrónico o SMS (Mensaje de Texto Celular) según configuración del cliente.

**3.2 Apagado a control remoto del Motor:** en caso de emergencia, según Protocolo de Seguridad pre-establecido con el proveedor. En caso de no contar con cobertura, se deberá proponer un sistema de apagado local, lo anterior para ser activado por el conductor.

**3.3 El Equipo deberá ser de Resistencia Industrial** Transmisor de la red Celular.

**3.4 Acelerómetro integrado – Control de comportamiento del chofer:** Paradas/Arranques bruscos, giros indebidos,, choques o golpes frontales/laterales del vehículo.

**3.5 Equipo Anti Bloqueadores (ANTI-JAMMING):** Detectar cualquier intento de bloqueo de la señal Celular/GPS activando una serie de funciones previamente configuradas. Este tipo de antibloqueo, deberá ser notificado de forma inmediata al personal responsable del monitoreo de cada vehículo, que pueden ser los Jefes de Transportes en OOAD, Jefes de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Modulo de Ambulancias, esto con la intención de realizar las confirmaciones correspondientes y realizar el apagado del vehículo.

**3.6 Actualización de posición del vehículo/flota:** Con cobertura Celular cada 1 minuto (o menos si es requerido, hasta 30 segundos como tiempo mínimo).

**3.7 Almacenamiento de Eventos ilimitados en el Equipo:** Sin cobertura Celular los eventos de ubicación cada minuto igual se deben generar y almacenar en el equipo con un número ilimitado de eventos, que luego al tener cobertura se debería transmitir a la central de monitoreo.

**3.8 Sensores del Equipo:** De encendido del motor, corte de batería externa, de movimiento.

**3.9 Baterías Backup**: En caso de corte de energía de la batería de Vehículo, el Equipo deberá contar con:

a) Batería de Backup de transmisor de Celular de 2 días.

**3.10 Las funciones generales del Centro virtual de Gestión Control y monitoreo del participante deben cumplir como mínimo con lo siguiente:**

▪ Este Centro virtual de Gestión, Control y Monitoreo podrá y deberá ser consultado por los Jefes de Transportes en OOAD, Jefes de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Módulo de Ambulancias, respecto de los vehículos a cargo, lo anterior, para la supervisión y seguimiento correspondiente.

El sistema deberá proporcionar la siguiente información y reportes, mismos que podrán y deberán ser exportados a archivo Excel.

▪ Consulta de posiciones de la flota de vehículos del Instituto, en tiempo real.

▪ Localización en tiempo real de los vehículos.

▪ Creación, control y optimización de las rutas.

▪ Informes de consumo de combustible, kilómetros recorridos y otros.

▪ Creación de alertas propias totalmente definidas por el Instituto.

▪ Envío de mensajes SMS o e-mail de reportes y alertas.

▪ Emisión de todo tipo de informes históricos de operación.

▪ Control de velocidad, consumo.

**4. El servicio deberá ser realizado por el Proveedor y considerar los siguientes aspectos:**

**a) Seguimiento en tiempo real**

**• Usuarios y contraseñas:** El Proveedor deberá proporcionar como mínimo usuario y contraseñas para ingresar a la aplicación vía internet (WWW) del servicio, que serán destinadas para el uso de cada Jefe de Transportes por OOAD, Jefe de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Módulo de Ambulancias. Este usuario solo podrá tener monitorización de los vehículos que tenga a cargo.

Así mismo, deberá proporcionar 5 usuarios con roles de administrador del sistema, mismos que serán proporcionados al Titular de la División de Transportes y Operación, con la finalidad de tener monitoreo de toda la flota vehicular propia del Instituto.

**• Monitoreo**: se deberá monitorizar el movimiento de cada vehículo de la flota del Instituto directamente en la pantalla sin necesidad de volver a cargar la página y móvil facilitando el seguimiento del vehículo en tiempo real, su posición actual y la ruta seguida sin necesidad de pulsar ninguna opción en la pantalla, solo visualizando el movimiento.

**• Seguimiento y localización**: Se deberá contar con un mapa de la ubicación en tiempo real de la flota del Instituto, teniendo una precisión de la localización de 2.5 metros, y las posiciones deberán registrarse cada 60 segundos. Este periodo deberá ser configurable para mayores detalles.

• **Equipo**: La alimentación del equipo deberá ser través de la corriente eléctrica del vehículo. Se admiten otros tipos como baterías autónomas, conexiones a mechero, etc.

• **Control de todos los vehículos**: Visualmente se deberá controlar el estado de todos los vehículos con colores diferentes: aparcados, en movimiento, etc.

• **Control de Velocidad**: Deberá proporcionar el Control de la velocidad instantánea de cada vehículo de la flota.

• **SMS a los Conductores**: Proporcionará el envío SMS a los móviles del personal que supervisa los vehículos por parte del Instituto.

**b) Informes**

El sistema deberá generar informes de detalles, de excepciones, acumulados, o del tipo que se desee, en cualquier momento. También se debe configurar para que, en cualquier momento y de forma periódica, se envíen esos informes a una cuenta de correo electrónico, de los Jefes de Transportes en OOAD, Jefes de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Módulo de Ambulancias.

La periodicidad de los informes puede ser cualquiera y el formato de la información puede ser: PDF, Excel, Word, Fichero de texto, HTML. El contenido de los informes debe considerar los siguientes puntos:

• Historia de vehículos y conductores

• Alertas

• Detallado del vehículo

• Resumen de traslados.

• Usuarios

• Exceso de velocidad

**c) Seguridad**

Este servicio deberá proporcionar seguridad 24x7, de protección activa para los vehículos institucionales. El servicio debe utilizar la comunicación mediante alertas por e-mail y SMS para mantenerle informado del movimiento no autorizado de los vehículos, los mensajes automáticos del servicio deben incluir:

**• Movimiento no autorizado:** El sistema deberá reporta cualquiermovimiento durante un intervalo de tiempo no autorizado.

**• Movimiento fuera de zona:** Deberá generar reporte pormovimiento fuera de una zona autorizada.

**• Velocidad Excesiva:** Reportará detecciones por velocidad fuera de rangos.

**d) Tiempos de Atención, Materiales y herramientas a usar en el servicio**

• Será total y exclusiva responsabilidad del Proveedor efectuar las tareas necesarias para la puesta en marcha del servicio. Dichas tareas, se efectuarán sin afectar las labores normales del Instituto.

• Será total y exclusiva responsabilidad del Proveedor contemplar todas las actividades, equipos, componentes, accesorios y equipos (hardware, software o servicios) para brindar el correcto funcionamiento del servicio.

• La instalación de los equipos se deberá efectuar previa coordinación con el área respectiva del Instituto, en específico con los Jefes de Transportes en OOAD, Jefes de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Módulo de Ambulancias.

• En el caso que el Proveedor tuviera que desplegar personal técnico para la instalación, configuración y mantenimiento de los elementos de hardware y software, deberá proveer el mobiliario, equipos y todo elemento necesario para la correcta implementación, quedando como única responsabilidad del Instituto brindar el espacio físico necesario y la energía eléctrica.

**e) Atención de incidentes**

Durante el plazo de prestación del servicio, los 7 días de la semana, las 24 horas del día, el Proveedor tendrá un plazo de 24 horas para atender los reportes realizados por parte de los Jefes de Transportes en OOAD, Jefes de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Módulo de Ambulancias, referentes a incidentes o fallas en los equipos instalados, herramientas o plataforma web ofrecidas.

Así mismo, el Proveedor después de haber atendido el reporte y generado el diagnóstico del incidente o de las fallas en los equipos instalados, herramientas o plataforma web ofrecidas, tendrá 24 horas para la reparación de los equipos o restablecimiento de la plataforma.

**5. Servicio de Soporte.**

Todos los servicios de soporte por fallas en los dispositivos, así como del funcionamiento del sistema, correrán por cuenta del Proveedor, sin que se genere costo alguno para el Instituto. Las refacciones o cualquier material que requieran los equipos o el sistema para cualquier reparación correrán por cuenta y cargo del Licitante Adjudicado.

El personal que proporcione los servicios deberá portar identificación, así como contar con uniforme y equipo necesario para su seguridad y el cumplimiento de la prestación del servicio.

1. **Capacitación.**

El programa de capacitación presentado en su propuesta técnica, deberá aplicarse y concluirse dentro de los **60 días naturales contados** a partir del 1° de enero de 2026. Esta capacitación, enseñará el uso y manejo adecuado de los equipos, la plataforma de monitoreo, la generación de informes, la ejecución de instrucciones en cuanto a protocolos de seguridad, así como los procedimientos y políticas del servicio de monitoreo, para obtener el total y correcto funcionamiento del monitoreo en cuestión, al personal del Instituto, podrá ser proporcionada, en la Sede del edificio del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada, o en su caso, podrá ser llevada a cabo de manera virtual, a consideración de Jefes de Transporte en OOAD, Jefe de servicios generales, encargados de los centros vacacionales, o responsables de módulos de ambulancias, quiénes propondrán la logística a seguir.

La capacitación deberá proporcionarse de la siguiente forma:

1. A nivel Central, el administrador del contrato indicará el personal a capacitar.

La capacitación a Jefes de Transportes en OOAD, Jefes de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Módulo de Ambulancias

1. En caso de que Jefes de Transportes en OOAD, Jefes de Servicios Generales, Encargados de los Centros Vacacionales o Responsables de Módulo de Ambulancias lo consideren necesario, podrá solicitar se capacite al personal que requiera.

El proveedor deberá entregar una Constancia o Certificado a cada una de las personas que haya asistido a la capacitación. Esta constancia o certificado, deberá ser entregada al termino de la mencionada capacitación, o en su caso, al día siguiente de haberla concluido.

1. **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

NO APLICA.

**c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

NO APLICA

**d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

NO APLICA

**e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.**

* El licitante, deberá acreditar mediante certificado o en su caso, con la ficha de especificaciones técnicas del dispositivo de geolocalización, que cumple con la **NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba.** (Indispensable).
* El licitante, deberá acreditar mediante certificado o en su caso, con la ficha de especificaciones técnicas del dispositivo de geolocalización, que cumple con el estándar de protección IP65 o mayor. (Indispensable).
* El Participante, deberá presentar el permiso de la Comisión Nacional de Seguridad, respecto del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, en su artículo 15, fracción VII, y acredite certificación respecto de la instalación e inicio de la prestación del **Servicio de monitoreo por radiolocalización, para vehículos propiedad del IMSS, ejercicio 2026**. El participante deberá presentar el certificado emitido por la Comisión Nacional de Seguridad.

**f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

No se Incluyen en este documento.

|  |
| --- |
| **Lic. Rafael Villegas Torres**  Titular de la División de Transportes y Operación  **Área Técnica** |